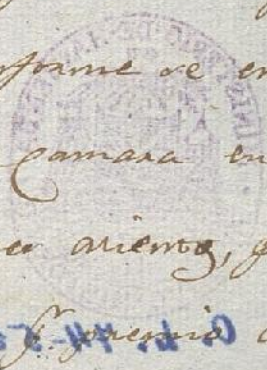


MH. 0174  
CAS. 18  
DOC. 564  
FOL. 1

OR  
C. de Min. de Har.  
1

En el libro Man. de la Teror. provisional de  
 Callas aparecen varias dudas de errores hechos por  
 la Admon. de la Aduana de aquel P. durante la emi-  
 gracion, con la expresion de ea correspond. <sup>tes</sup> agradueg  
 el Erado y de la Camara de Comercio: Asi es que  
 esta teror. g<sup>al</sup>. ignora el total a que ascienden los  
 utrimos que se reclama <sup>de</sup> Man. Linnacta el premio  
 del tipo que esta camara ~~tiene~~ tiene señalado en esta  
 Ad. p. en cobros. Por otra parte ignora esta oficina  
 que individuos son los que deber percibir este premio.  
 En unya virtud parece mas conforme se entienda  
 esta cobitudo con la expresada camara en donde  
 con presencia de un particular o aienzo, queda  
 verificome el abono reclamado ~~de~~ como  
 corresponde, dejando de este modo ~~acada oficina~~  
 en ~~un~~ normales operaciones sin mereta de





La ~~obra~~, por lo de material p. el presente  
 caso el emero en la ~~tema~~ a l provisional de  
 Callao. Si cuando podemos exponer en cuant. El  
 Sup. Decree de 20 de E. P. Admón del Sr. Sub-  
 Lina Oct. 10 de 1829

Copado a f. 23 del libro corriente



O. L. 74-555